

CONTRATO DE TRASPASO

Roche Glycart AG ("CEDENTE") una corporación debidamente organizada conforme a las leyes de Suiza y que tiene su sede principal de negocios en Wagistrasse 18, CH-8952 Schlieren, Suiza

reconoce la previa transferencia a

F. Hoffmann-La Roche AG ("CESIONARIO") una corporación debidamente organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, y que tiene su sede principal en 124 Grenzacherstrasse, CH-4070 Basilea, Suiza

por una contraprestación válida y onerosa pagada al CEDENTE por el CESIONARIO, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por el presente, todos los derechos, títulos e intereses en, para y derivados de la(s) invención(es) revelada(s) en el conjunto de solicitudes de patente expuestas continuación para todos los países del mundo en virtud de la ley, contrato u otro, y cualquier Título de Patente que se pueda otorgar en lo sucesivo en todos los países del mundo, incluidas cualquier solicitud de prioridad, divisiones, renovaciones, continuaciones en su totalidad o en parte, sustituciones, conversiones, reemisiones, reexaminaciones, prolongaciones o extensiones de las mismas.

En lo que respecta al derecho, el título y el interés del CEDENTE en, para, y derivados de la(s) invención(es) revelad (s) en la(s) solicitud(es) de patente que se detallan a continuación, pueden no haber sido transferidos, por una contraprestación válida y onerosa pagada al CEDENTE por el CESIONARIO, cuyo recibo y suficiencia se reconocen en el presente documento, el CEDENTE por la presente cede, vende y transfiere al CESIONARIO, y a los sucesores y cesionarios del CESIONARIO y, para todos los países del mundo, todos los derechos, títulos e intereses del CEDENTE en, para y derivados de la(s) invención(es) descrita(s) en la(s) solicitud(es) de patente que se enumeran a continuación, incluidas las divisiones, renovaciones, continuaciones en su totalidad o en parte, sustituciones, conversiones, reemisiones, reexaminaciones, prolongaciones o extensiones de las mismas, u otras solicitudes de patentes que reivindiquen el beneficio de la fecha de presentación de la(s) siguiente(s) solicitud(es) de patente:

No caso.	País	Fecha de Presentación	No. de Serie
P35656	Europa	Julio 23, 2019	19187709.1

titulada

Moléculas agonistas de unión al antígeno CD28 que actúan sobre un antígeno de superficie de célula B

El CESIONARIO, en virtud de este Traspaso, tendrá el derecho de presentar y ser propietario de solicitudes de patentes que reivindiquen la prioridad y se basen en su totalidad o en parte en la(s) solicitud(es) de patente citada anteriormente en todos los países del mundo y de ser propietario de Títulos de Patente emitidos por las mismas. En consecuencia, el CEDENTE por el presente autoriza y solicita a las oficinas de patentes emitir cualquier Título de patente que se pueda emitir para dichas solicitudes de patente, incluidas las divisiones, renovaciones, continuaciones en todo o en parte, sustituciones, conversiones, reemisiones, reexaminaciones, prolongaciones o extensiones de las mismas, para el CESIONARIO sus sucesores y cesionarios.

El CEDENTE por la presente se compromete y acuerda con el CESIONARIO, sus sucesores y cesionarios, que el CEDENTE no ejecutará ningún escrito ni realizará ningún acto en conflicto con este traspaso, y el CEDENTE acuerda además que, sin cargo alguno para dicho CESIONARIO, pero a costa del CESIONARIO, cooperará con el CESIONARIO en el procesamiento de dichos Títulos de Patentes y/o solicitudes, ejecutará, verificará, acusará recibo y entregará todos los documentos adicionales, incluidas las solicitudes de Títulos de Patente y para la reemisión de los mismos, y los instrumentos de cesión y transferencia de los mismos, y realizará dichos otros actos tal como el CESIONARIO legalmente lo pueda solicitar, para obtener o mantener los Títulos de Patente para dicha invención y mejora en cualquiera y todos los países, y otorgarle el título en dicho CESIONARIO, o sucesores y cesionarios del CESIONARIO.

Este acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes sustantivas de Suiza, con la exclusión de la Convención de Viena sobre la Venta Internacional de Bienes con fecha del 11 de abril de 1980. Los tribunales competentes de la ciudad de Basilea, Suiza, tendrán jurisdicción exclusiva.

CEDENTE

Roche Glycart AG

Basilea, Suiza, Octubre 31, 2019 *llegibles*

Lugar, fecha
Denise Strebel Petra Querfeld
Firmantes autorizadas

CESIONARIO

F. Hoffmann-La Roche AG

Basilea, Suiza, Octubre 31, 2019 *llegibles*

Lugar, Fecha
Antonio Natoli Susanne Amann
Representante Mandataria
de Procuración

Legalización

El Notario Público abajo firmante del Cantón de Basilea-Ciudad (Suiza), Dr. Christoph Nertz, por medio de la presente legaliza la firma al dorso de

Roche Glycart AG, una Sociedad de Anónima con domicilio legal en Schlieren (Alemania), representada por

La Señora Denise Strebel, ciudadana de Basilea (Suiza), residente en Gretzenbach (Suiza), y

La Señora Petra Querfeld, ciudadana Alemana, residente en Steinen (Alemania),

ambas debidamente autorizadas para firmar documentos en los que la propiedad de la empresa está enajenada.

Él también legaliza la firma al dorso de

F. Hoffmann-La Roche AG, una Sociedad Anónima con domicilio legal en Basilea (Suiza), representada por

El Señor Antonio Natoli, ciudadano de y residente en Basilea (Suiza), y

La Señora Denise Strebel, ciudadana de Basilea, y residente en Gretzenbach (Suiza),

ambos debidamente autorizados para firmar documentos en los que la propiedad de la empresa está enajenada.

Todos los Firmantes y firmas son conocidos personalmente por el Notario.

Basilea (Suiza), este 5 (Quinto) día del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).



Firma Ilegible

BR 1344/2019